ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1457-2PO2-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 6 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Carlos Altamirano Toledo.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	24 de abril de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de marzo de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS.

Explicitar dentro de los requisitos previstos para las deducciones autorizadas, que las erogaciones efectuadas por el contribuyente deberán cumplir con los requisitos de deducibilidad establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta, incluyendo las erogaciones amparadas con comprobantes expedidos por quien efectuó la erogación.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- De acuerdo con la metodología del ordenamiento que se pretende reformar, sustituir en el artículo de instrucción y en el proyecto de decreto la expresión “Artículo 6º. …”, por la de “Artículo 6. …”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única **Artículo 6.** Las deducciones autorizadas en esta Ley, deberán reunir los siguientes requisitos: I.- al III.- … IV. Que las erogaciones efectuadas por el contribuyente cumplan con los requisitos de deducibilidad establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta. No se considera que cumplen con dichos requisitos las erogaciones *amparadas con comprobantes expedidos por quien efectuó la erogación ni aquéllas* cuya deducción proceda por un determinado por ciento del total de los ingresos o erogaciones del contribuyente que *las* efectúe o en cantidades fijas con base en unidades de medida, autorizadas mediante reglas o resoluciones administrativas. …	**Artículo Único.** Se reforma el artículo 6o., fracción IV, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única para quedar como sigue: **Artículo 6o.** I. a III. … **IV.** Que las erogaciones efectuadas por el contribuyente cumplan con los requisitos de deducibilidad establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta, **incluyendo las erogaciones amparadas con comprobantes expedidos por quien efectuó la erogación.** No se considera que cumplen con dichos requisitos las erogaciones cuya deducción proceda por un determinado por ciento del total de los ingresos o erogaciones del contribuyente que la efectué o en cantidades fijas con base en unidades de medidas autorizadas mediante reglas o resoluciones administrativas. Cuando en la Ley del Impuesto sobre la Renta las erogaciones sean parcialmente deducibles, para los efectos del impuesto empresarial a tasa única se considerarán deducibles en la misma proporción o

V.- …	hasta el límite que se establezca en la ley citada, según corresponda. V. …
	Artículo Transitorio. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

NACM